

RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2016

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de marzo de 2016.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de marzo de 2016.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 282/2016 de 28 de abril de 2016, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la

RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2016

Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de MARZO de 2016, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estados de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE Transmisión S.A.

Que mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la actividad de distribución de la empresa ENDE DELBENI (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DEL BENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que el Informe AE DPT N° 282/2016 de 28 de abril de 2016, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de marzo de 2016, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores

RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2016

recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 282/2016 de 28 de abril de 2016, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 282/2016 de 28 de abril de 2016, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de MARZO de 2016 es de Bs6.909.104,70 (Seis millones novecientos nueve mil ciento cuatro 70/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 282/2016 de 28 de abril de 2016, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de MARZO 2016, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.059.853 consumidores, quienes representan el 47,94% de los consumidores domiciliarios registrados en MARZO 2016 (2.210.660). El número de consumidores beneficiados en el mes de MARZO 2016 tuvo un incremento de 1,78% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de MARZO 2016 es de Bs6.909.104,70 (Seis millones novecientos nueve mil ciento cuatro 70/100 Bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean

RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2016

asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE-Interna N° 029/2016 de 27 de abril de 2016, se designó al servidor público Enrique Birhuett García, como Director Ejecutivo Suplente, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), mientras dure la ausencia del titular.

Que mediante Resolución AE-Interna N° 030/2016 de 27 de abril de 2016, se designó al servidor público Sergio Carlos Navarro Quiroga como Director Legal Interino, mientras el Director Legal Titular ejerza las funciones de Director Ejecutivo Suplente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución AE-Interna N° 029/2016 de 27 de abril de 2016, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de marzo de 2016, el mismo que alcanza a la suma de Bs6.909.104,70 (Seis millones novecientos nueve mil ciento cuatro 70/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de marzo de 2016, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de abril de 2016

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de marzo de 2016, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

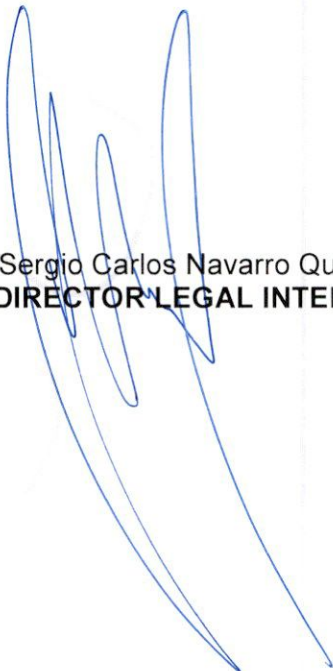
CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Enrique Birhuett García
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

Es conforme:



Sergio Carlos Navarro Quiroga
DIRECTOR LEGAL INTERINO

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
MARZO 2016

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	83.938	42.699	50,9%	214.755,4
2	DELAPAZ	676.568	391.114	57,8%	2.579.728,8
3	CRE	527.081	113.427	21,5%	642.008,3
4	COBEE	504	418	82,9%	2.011,0
5	ELFEO	97.542	56.104	57,5%	423.319,2
6	ELFEC	448.445	234.504	52,3%	1.612.045,0
7	COOPSEL	6.838	6.630	97,0%	46.662,5
8	SEYSA	17.331	13.885	80,1%	159.205,9
9	SETAR	109.268	42.279	38,7%	285.219,7
10	COSERMO	4.494	2.747	61,1%	18.169,1
11	COSEGUA	6.802	2.383	35,0%	23.644,2
12	COOPARACA	1.928	1.534	79,6%	9.961,4
13	ENDE UYUNI	5.747	3.623	63,0%	27.663,8
14	COOPELECT	7.479	4.252	56,9%	29.544,7
15	SEPSA	115.354	88.942	77,1%	479.410,3
16	ELFEDECH	4.532	3.654	80,6%	45.951,7
17	VINTO	892	575	64,5%	4.964,8
18	PARIA	1.484	1.438	96,9%	7.821,3
19	ENDE Cobija	12.568	3.733	29,7%	27.619,5
20	RIBERALTA	16.378	8.324	50,8%	76.009,8
21	EMDECA	2.621	2.321	88,6%	16.293,4
22	PAZÑA	437	416	95,2%	2.036,2
23	HAM Llalagua	7.207	5.471	75,9%	23.062,7
24	COSEAL - Atocha	2.795	2.402	85,9%	24.194,5
25	ENDE LOS CINTIS	9.058	7.911	87,3%	28.709,3
26	Totoral	262	219	83,6%	1.223,9
27	SEVARUYO	162	160	98,8%	1.800,2
28	ENDE DEL BENI	42.945	18.688	43,5%	96.068,1
TOTAL		2.210.660	1.059.853	47,9%	6.909.104,7

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD MARZO 2016			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC FEBRERO 2016	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	264.193,6	9,03%	623.802,4
ELFEC	190.660,9	6,52%	450.180,3
ELFEO	68.462,4	2,34%	161.650,3
SEPSA	63.610,0	2,17%	150.193,0
CESSA	46.695,0	1,60%	110.254,1
CRE	480.671,3	16,43%	1.134.940,0
COBEE	179.992,2	6,15%	424.989,6
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	48.129,1	1,64%	113.640,4
CORANI	93.950,2	3,21%	221.831,2
GUARACACHI	269.218,7	9,20%	635.667,3
BULO BULO	80.145,8	2,74%	189.236,7
VALLE HERMOSO	180.702,8	6,18%	426.667,5
SYNERGIA	4.209,2	0,14%	9.938,7
RIO ELECTRICO	12.656,8	0,43%	29.884,8
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	219.940,7	7,52%	519.314,4
ISA	97.716,7	3,34%	230.724,4
SAN CRISTOBAL TESA	17.555,0	0,60%	41.450,0
ENDE - DIST.	6.618,8	0,23%	15.628,0
ENDE	114.314,8	3,91%	269.915,0
ENDE ANDINA	402.933,0	13,77%	951.387,8
ENDE - GEN.	13.615,5	0,47%	32.148,4
SETAR	43.172,0	1,48%	101.935,8
ENDE DELBENI	26.988,8	0,92%	63.724,7
TOTAL	2.926.153,3	100,00%	6.909.104,7

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 202/2016
TRÁMITE N° 2016-15224-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 28 de abril de 2016

**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**



CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
MARZO 2016

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC	ELFED	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARA-CACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	ISA	San Cristóbal TESA	ENDE - DIST.	ENDE	Ende Andina	ENDE - GEN.	SETAR	ENDE DEL BENI	TOTAL
CESSA	214.755,4	-	-	-	-	110.254,1	104.501,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	214.755,4
DELAPAZ	2.579.728,8	623.802,4	-	-	-	-	388.430,3	422.978,6	113.640,4	221.831,2	635.667,3	173.378,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.579.728,8
CRE	642.008,3	-	-	-	-	-	642.008,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	642.008,3
COBEE	2.011,0	-	-	-	-	-	-	2.011,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.011,0
ELFED	423.319,2	-	-	161.650,3	-	-	-	-	-	-	-	15.858,1	245.810,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	423.319,2
ELFEC	1.612.045,0	-	450.180,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	180.856,8	9.938,7	29.884,8	519.314,4	230.724,4	41.450,0	15.628,0	134.067,7	-	-	-	-	1.612.045,0
COOPSEL	46.662,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.662,5	-	-	-	-	46.662,5
SEISA	159.205,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	89.184,8	70.021,1	-	-	-	159.205,9
SETAR	285.219,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	285.219,7	-	-	-	285.219,7
COSEMO	18.169,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18.169,1	-	-	-	18.169,1
COSEGUA	23.644,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.644,2	-	-	-	23.644,2
COOPARACA	9.961,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.961,4	-	-	-	9.961,4
ENDE UYUNI	27.663,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.663,8	-	-	-	27.663,8
COPELECT	29.544,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29.544,7	-	-	-	29.544,7
SEPSA	479.410,3	-	-	-	150.193,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	329.217,3	-	-	-	479.410,3
ELFEDECH	45.951,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.951,7	-	-	-	45.951,7
VINTO	4.964,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.964,8	-	-	-	4.964,8
PARIA	7.821,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.821,3	-	-	-	7.821,3
ENDE Cobija	27.619,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.619,5	-	-	-	27.619,5
RIBERALTA	76.009,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	72.880,1	3.129,7	-	-	76.009,8
ENDECA	16.293,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.293,4	-	-	16.293,4
PAZÑA	2.036,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.036,2	-	-	2.036,2
HAM Llaigua	23.062,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.689,1	12.373,6	-	23.062,7
COSEAL - Atocha	24.194,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.194,5	-	24.194,5
ENDE LOS CINTIS	28.709,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.709,3	-	28.709,3
Tototal	1.223,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.223,9	-	1.223,9
SEVARUJO	1.800,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800,2	-	1.800,2
ENDE DEL BENI	96.068,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33.634,3	62.433,8	96.068,1
TOTAL	6.909.104,7	623.802,4	450.180,3	161.650,3	150.193,0	110.254,1	1.134.940,0	424.989,6	113.640,4	221.831,2	635.667,3	189.236,7	426.667,5	9.938,7	29.884,8	519.314,4	230.724,4	41.450,0	15.628,0	269.915,0	951.387,8	32.148,4	101.935,8	62.724,7	6.909.104,7